

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1325

Según me participa el Alcalde de Espiel, ha desaparecido de aquella villa, el día 24 del actual, el jóven de quince años Pedro García Fernández, natural de Valdemolino, provincia de Alava; señas: pelo negro, ojos idem, sin barba, color moreno, estatura mediana; viste de paño negro listado. Y encargo á las autoridades la busca de dicho jóven, dándome aviso á este Gobierno en caso de ser habido.

Córdoba 26 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Circular núm. 1326

SANIDAD

Como apesar de lo dispuesto en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Abril último, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no hayan remitido á este Gobierno las contestaciones á los cuestionarios sobre focos de paludismo, redactados por la Comisión ponente de la Real Academia de Medicina y por la Dirección general de Sanidad, he acordado manifestarle, que si en el término de ocho días no

cumplen el referido servicio, les impondré el máximun de la multa que expresa el art. 184 de la ley municipal, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 26 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Relación que se cita

- Aguilar
- Almedinilla
- Almodóvar
- Añora
- Baena
- Belalcázar
- Belmez
- Benamejé
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- La Carlota
- Conquista
- Córdoba
- Dos Torres
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernán Núñez
- Fuente Palmera
- Granjuela
- Guadalcazar
- Hinojosa del Duque
- Iznájar
- Montalbán
- Montoro
- Monturque
- Palenciana
- Palma del Río
- Pozoblanco
- Priego
- La Rambla
- Rute
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Río
- Villaharta
- Villanueva del Duque
- Villaralto
- Villaviciosa
- Viso
- Zuheros

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1331

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, traslada á esta Delegación la Real orden de 25 de Abril próximo pasado, que dice así:

«Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de las consultas formuladas por algunas Audiencias acerca de si es exigible el impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, con las dos décimas de recargo que le son aplicables, según las nuevas disposiciones, á los acreedores por el concepto de haberes, dietas, gratificaciones, premios ó indemnizaciones, además de exigirles el 12 por 100 de la cantidad percibida, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 27 de Marzo último y 7.º del Reglamento de 30 del mismo mes, creando y reglamentando el impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria;

Considerando que la Ley de 28 de Junio de 1899 dispuso que los intereses de la Deuda pública debían considerarse exentos del impuesto de pagos, como se proponía en el proyecto de Presupuestos generales del Estado pendientes, entonces, de aprobación de las Cortes; y

Considerando que tanto éstas como el Gobierno al calcular los ingresos consignados en los Presupuestos generales del Estado, han tenido en cuenta la referida exención, la cual ha servido también de base para fijar mayores tipos contributivos en las tarifas de la Ley de utilidades, cuyas cuotas no pueden, á tenor del art. 18 de la misma, sufrir aumento alguno ordinario ni extraordinario, ni para

atenciones provinciales ni municipales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer, como medida de carácter general, que el Estado, las provincias y los Municipios, no pueden retener á sus acreedores en la contribución sobre utilidades otras cuotas que las comprendidas en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la provincia y Ayuntamientos, cuidándose por estas Corporaciones la exención del impuesto de pagos á las cuotas que deben tributar, con arreglo al nuevo Reglamento de utilidades.

Córdoba 25 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1317

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que para conciliar el acuerdo de la Administración de Hacienda recaído en el expediente de la subasta de consumos celebrada el día siete del mes actual, con la recandación del impuesto de especies tarifadas en esta población y su término, se convoca nueva subasta, que tendrá efecto en la Casa de Ayuntamiento á los diez días de publicado el presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comprendiendo la duración del contrato diez y ocho meses, ó sea desde 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901.

La licitación se verificará en la primera hora, de doce á una de la tarde, por pujas á la llana é importe de las especies carne de cerdo, aceites, vinos, vinagres, cebada, demás granos, pescados, jabón, carbón vegetal y sal común, no admitiéndose proposiciones sino por el total importe de subasta. Si durante dicha primera hora no hubiese licitadores que cubran dicho tipo, se admitirán en la segunda de una á dos de la tarde del mismo día posturas parciales por el encabezamiento de cada especie de las indicadas y recargos legales.

Si durante las dos horas quedan puestas todas ó algunas de ellas, se adjudicarán provisionalmente y sin más remate al mejor postor.

El tipo de subasta lo constituyen los derechos para el Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal, que asciende á doscientas treinta y cuatro mil trescientas seis pesetas setenta y cinco céntimos.

La garantía para hacer postura consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva en la cuarta parte del precio de adjudicación, ambas en metálico ó valores del Estado al precio de cotización; siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones donde consta el encabezamiento parcial de cada una de las especies consignadas se halla de manifiesto en las oficinas del Municipio.

Puente Genil á 24 de Mayo de 1900.—Antonio Reina.

ZUHEROS

Núm. 1323

Don Rufino Romero Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas á los ejercicios de 1898 á 99 y la semestral de 1899 á 900, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan aducirse contra ellas las reclamaciones oportunas.

Zuheros á 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Rufino Romero.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Zafra.

VILLAHARTA

Núm. 1327

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, el arriendo con facultad exclusiva de venta al por menor de los derechos de consumos sobre las especies de carnes y líquidos, y á venta libre los de las demás especies, á excepción de la sal, durante año y medio, que empezará

á contarse desde el 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre del año venidero de 1901, se anuncia al público que el día 14 del mes de Junio entrante tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las respectivas subastas, por el sistema de pujas á la llana, en la siguiente forma.

De diez á once de la mañana, se subastarán las especies de exclusiva en tres grupos, á saber:

Primer grupo

Carnes lanares, vacunas y cabrias: tipo para la subasta, 365 pesetas 95 céntimos.

Segundo grupo

Carnes de cerdo en fresco y saladas y aceites de todas clases: tipo para este grupo, 916 pesetas 21 céntimos.

Tercer grupo

Vinos de todas clases, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores: tipo de subasta, 1.748 pesetas 5 céntimos.

De doce á una de la tarde se subastarán los derechos de todas las demás especies, á venta libre, (á excepción de la sal), en un solo grupo, bajo el tipo de 1.295 pesetas 70 céntimos.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo que se proponga.

La fianza será en metálico, la cuarta parte porquese adjudique el arriendo, y en fincas ó personal, á juicio del Ayuntamiento.

Los precios de venta y demás condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Villaharta 24 de Mayo de 1900.—Emeterio Gavilán.

BELMEZ

Núm. 1333

El día 26 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, ó sea á las treinta fechas siguientes del presente anuncio, se celebrará en esta Casa Consistorial la debida subasta para contratar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los tres Mataderos de ganados que hay en este término, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil quinientas pesetas, para los diez y ocho meses, desde primero de Julio de mil novecientos á fin de Diciembre de mil novecientos uno, que comprende el arriendo.

Para que puedan admitirse las proposiciones habrán de presentarse escritas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo inserto al final, en alza á la cantidad que sirve de tipo, no siendo admisibles las que no la cubran por lo menos, y entregándolas al Presidente dentro de la primera media hora, bajo sobre cerrado, en el que habrá de incluir cada postor su cédula personal y un documento que acredite haber consignado como fianza provisional en la Depositaria de este Municipio ó en la Caja general de Depósitos, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas en que consiste el cinco por ciento de la

que sirve de tipo. La fianza definitiva que constituirá el rematante será el importe del diez por ciento de la total en que se le adjudique.

Los pagos los verificará en la Caja municipal por iguales partes el día quince de cada mes; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, los de reintegro del papel sellado y todos los demás que sean consecuencia del contrato.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., mayor de edad, de estado...., con cédula personal que acompaña y con la capacidad legal necesaria para contratar servicios públicos, enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Belmez para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los Mataderos de ganados de todo el término, propone se le adjudique el remate por la cantidad de.... tantas pesetas (se expresarán en letra), que se obliga á pagar conforme á las citadas condiciones en los diez y ocho meses que comprende el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Belmez 26 de Mayo de 1900.—Juan Antonio Serrano.

LA CARLOTA

Núm. 1181

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año:

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de las disposiciones que contienen.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario D. Juan Cañere Beltrán, de los bagajes facilitados á pobres presos transeuntes y la guardia civil, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1899 á 900, importante 491'50 pesetas, acordando sea remitida al señor Vicepresidente de la excelentísima Diputación provincial, para que su importe sea compensado por cuenta del contingente de este pueblo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Se presentó y fué aprobada la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento D. Francisco Cuesta Martínez, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 99-900.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última, acordando el cumplimiento de lo que disponen.

Se presentó el expediente de listas de compromisarios que han de designar los Senadores en el presente año, cuyas listas han estado expuestas al público el tiempo reglamentario, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna de exclusión ni inclusión. En su vista, el Ayuntamiento acordó declarar definitivas y ultimadas mencionadas listas tales como han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día nueve del presente mes.

Fueron presentadas las cuentas municipales relativas al presupuesto de 98 á 99, censuradas por el Regidor Sindico, y se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

En ella se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 98 á 99, quedando aprobadas en todas sus partes.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Fueron presentadas las cuentas municipales relativas al semestre de 99 á 900, censuradas por el Regidor Sindico, y el Ayuntamiento acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda de la Corporación.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del semestre del presupuesto de 99 á 900, quedando aprobadas en todas sus partes.

Se presentó el proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio del año económico de 1900, acordando su publicación por quince días; transcurridos los cuales se someta á la discu-

sión y votación definitiva de la Junta municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Y se levantó la sesión.

Mes de Marzo

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, y se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Se autorizó al señor Presidente para que disponga sean compuestas y tapizadas las banquetas destinadas á la Corporación en la Sala Capitular.

Que se abonen con cargo al capítulo once del vigente presupuesto 40 pesetas al Concejal D. Francisco Cañero, para satisfacer los gastos de su comisión á la capital para evacuar asuntos de la Corporación.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Aguilar Muñoz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Se nombró al vecino de esta villa D. José García Navas, comisionado para presentar ante la Comisión mixta de reclutamiento los mozos comprendidos en los años 1899, 98 y 97, en el juicio de exenciones ante la misma.

Con lo que terminó la sesión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento del art 109 de la ley municipal, expido el presente visado por el señor Alcalde en La Carlota á veinte de Abril de 1900.—El Secretario, Juan A. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Aguilar.

B A E N A

Núm. 1275

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril últimos, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el artículo 119 de la ley:

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró tallador para las operaciones de la revisión de excepciones, al sargento retirado del Ejército Don Francisco Valenzuela Villalobos, por cuyo servicio se le abonarán 31 pesetas.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos, formados por la Secretaria, acordándose se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar sean publicados en el BOLETIN.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobaron el pliego de condiciones, la memoria, presupuesto y planos formados para las obras que han de practicarse en el local denominado Escuelas, donde ha de instalarse la casa-cuartel de la Guardia civil.

Acordaron que se anuncie la subasta para la ejecución de dichas obras, y que se celebre á los diez días siguientes de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante una comisión compuesta de los señores Alcalde y Síndico y los Concejales Don Domingo Muñoz y Don Fernando Jiménez.

Se nombraron escribientes temporeros para la Secretaría á Don Angel Arjona, Don Vicente Osuna y Don José Santana.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de que por Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 6 del actual, se concedió á los Ayuntamientos de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, un nuevo plazo de dos meses para reclamar ante la Dirección general de Contribuciones, contra los trabajos catastrales llevados á cabo en los respectivos términos municipales, se acordó que á pesar de haber reclamado esta Corporación en tiempo oportuno, se convoque á la Junta pericial para enterarla de la antedicha disposición, por si se creyere oportuno aportar al expediente más datos ó pruebas de las ya presentadas.

Acordaron autorizar á D. Angel Salido León, para que en nombre del Ayuntamiento reclame, gestione y perciba en su caso, el premio de cobranza de cédulas personales y el de formación de padrones.

Acordaron aprobar la cuenta de los gastos originados por la comisión, que por acuerdo del Ayuntamiento, fué á Madrid á gestionar asuntos de interés para el Municipio, y que su importe se libre á cargo del capítulo y artículo ya acordado en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

Se acordó llamar la atención del señor Gobernador civil sobre la manifestación hecha por varios Profesores de Instrucción primaria, de que no se les han satisfecho sus haberes del segundo trimestre de 1899 á 1900, para lo que retiene la Hacienda pública el importe del recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones, que excede mucho de la suma presupuestada para enseñanza primaria, y con el fin de conocer qué ingresos han verificado los recaudadores y Agentes ejecutivos en la Caja provincial, y saber si existe algún débito para saldarlo inmediatamente.

Se acordó contestar á la comunicación que ha dirigido el segundo Teniente de la Guardia civil, residente en esta villa, manifestando á dicho señor que el Ayuntamiento ha acordado trasladar el cuartel al edificio situado en la Plaza Constitucional, donde antes estuvo. Que la subasta para ejecutar las obras en él necesarias, se verificará el día 23 del corriente; que según lo estipulado en el pliego de condiciones deberán terminarse antes del día 1.º de Junio, y por último que si no pudiera trasladarse por cualquier causa el cuartel el día 24 de Junio, se acordará con la anticipación debida respecto al alquiler del edificio que hubiere necesidad de tomar en arriendo.

Sesión del día 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en los *Boletines y Gacetas* recibidos después de la última sesión.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la subasta verificada para la ejecución de las obras que han de efectuarse en el local donde ha de instalarse el cuartel de la Guardia civil, que fué adjudicada provisionalmente al mejor postor Antonio Ramírez Ortega, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que se requiera al mismo para que constituya la fianza definitiva.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que no concurra el señor Regido Síndico al acto de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los tres últimos reemplazos, que habrá de tener efecto el día 23 del actual ante la Comisión mixta, en evitación de gastos y por tener absoluta confianza en dicha comisión.

Nombraron comisionado para que acompañe á los mozos á dicho acto, al Oficial de Secretaría D. Rafael Reyes Ordoñez, á quien se facilitarán los documentos precisos y los fondos necesarios para socorrer á los mozos y atender á los gastos que el viaje le proporcione, librándose su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales y Gacetas de Ma-*

drid recibidos después de la última sesión, que se refieren á asuntos municipales.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores Concejales de las disposiciones que contienen los *Boletines y Gacetas* recibidos después de aquella.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Consumos la instancia presentada por el vecino de Nueva Carteya Antonio Serrano Roldán, que solicita la devolución de cuotas satisfechas por repartimientos de consumos de la zona de extrarradio, correspondientes á los años de 1895-96, 96-97 y 97-98.

Se acordó que se expida la certificación que solicita D. Antonio Valbuena, respecto á los particulares y documentos que obren en este archivo, puesto que algunos de los que relaciona no deben encontrarse en el mismo.

También se acordó abonar al contratista de las obras para el cuartel de la Guardia civil, la cantidad correspondiente á dos semanas, según lo estipulado en el pliego de condiciones, á razón de 431'25 pesetas cada una.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar 431'25 pesetas al contratista de las obras antedichas, importe de la tercera semana.

Acordaron que pase á informe de la comisión respectiva la instancia presentada por D. José María Roldán Potrero, que solicita se le conceda un pedazo de terreno en el Cementerio para construir un panteón familiar.

Baena 7 de Mayo de 1900.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual.

Baena 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, E. Monroy.—El Secretario, Juan Ocaña.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1322

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación hago saber: que en la noche del día doce del mes actual fueron robadas las reses que al final se reseñarán, propias de Rafael Jiménez Casas y de Domingo Jiménez Ortega, en tierras del cortijo Bandas, de este término.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas reses, las que, caso de ser habidas, así como los autores del robo cuyas señas también se anotan, sean puestos á disposición de este Juzgado, señalando á estos últimos el término de diez días para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y dos de Mayo de mil novecientos.—Ra-

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE JUNIO DE 1900

NÚMERO 1314

SECCIÓN DE TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues fundados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRES de los deudores.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Ptas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Especia á que pertenecen.
							Dia	Mes	Año				
42	81	1548	Beneficencia.	Rústica.	Rute.	D. José Gregorio Gómez Aranda.	1	Junio	1900	2 al 5	10600	Lucena.	
43	1	449-1.º y 2.º	Estado.	"	Lucena.	Alonso Villa González.	5	"	"	3 y 4	420	Lucena.	
"	96	139	Clero.	"	Córdoba.	José Ferrández Lucena.	5	"	"	3 y 4	560	Belalcázar.	
44	57	263-1.º	I. pública.	"	Rambla.	Juan Lucena Ruiz.	6	"	"	2 y 3	730	Rambla.	
"	58	263-2.º	"	"	"	Miguel Herrero López.	"	"	"	2 y 3	738	"	
"	58	263-3.º	"	"	"	Juan Lucena Ruiz.	"	"	"	2 y 3	2800	"	
"	59	263-4.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	2 y 3	750	"	
"	59	263-5.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	2 y 3	1110	"	
"	60	263-6.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	2 y 3	615	"	
"	60	263-7.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	2 y 3	435	"	
43	97	2171	Clero.	"	Lucena.	D. Joaquín Hidalgo.	21	"	"	4.º	90	Lucena.	
42	82	1546	Beneficencia.	"	Rute.	José Joaquín Roldán.	27	"	"	5.º	2507	Montilla.	
45	10	1905	Clero.	"	Montilla.	Manuel Panadero.	30	"	"	2.º	129	Montilla.	

Córdoba 23 de Mayo de 1900.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez de Salcedo.

lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Antonio Coca Girón, vecino de Bujalance, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de dos Capellanías que en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de dicha población, fundaron, respectivamente, *Antón Gómez de Cabra* y *Alonso Giménez de Coca*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Rafael Rodríguez Amaro, vecino de esta capital, en representación de Don Antonio Montenegro Murillo, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellania que en la iglesia parroquial de Fuente Obejuna fundó *Doña Catalina González la Mayén*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación.

Córdoba 22 de Mayo de 1900.—Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Rafael Rodríguez Amaro, de esta vecindad, en representación de Doña Manuela de la Fuente y Agredano, vecina de Fuente Obejuna, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de las capellanías fundadas en dicha población por *Doña Isabel Sánchez la Agredana* y *Don Simón Ruiz Agredano*, respectivamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Rafael Rodríguez Amaro, en representación de su esposa Doña María Jesús Oropesa Rios, de esta vecindad, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la capellania que en la iglesia parroquial de Fuente Obejuna fundó *Don Francisco de los Rios*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—Manuel González y Francés.

món Topete.—P. D. de S. S.ª, José Delgado.

Señas de los ladrones

Tres sujetos de estatura alta, bien vestidos, montados en caballerías mayores y armados de tercerola ó carabina.

Señas de las reses

Una vaca de seis años, pelo medio blanco.

Otra de la misma edad, pelo colorado.

Otra de igual edad, retinta y ensillada.

Otra de cuatro años, pelo claro.

Otra de siete años, pelo colorado.

Dos novillos de un año, pelos pardo uno y colorado otro.

Una becerra pequeña, pelo colorado.

Una novilla retinta, de dos años de edad.

Una vaca de ocho años, bragada y con los cuernos cortados, con hierro M.

Otra vaca de siete á ocho años, pelo cano.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 1323

Cédula de notificación de remate de finca.

En el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Benito Mora Rodríguez, hoy difunto, por cobro de la contribución urbana, correspondiente al año económico de 1897-98 y atrasos, por esta Agencia, en 23 del actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo sido rematada esta finca por D. Rafael Alvarez y Rios, con esta fecha he acordado se lleve á efecto el otorgamiento de la oportuna escritura á favor de dicho señor Alvarez, como mejor postor, el día 8 de Junio próximo.

Notifíquese esta providencia á los herederos de D. Benito Mora Rodríguez, para que concurren en dicho día al otorgamiento de referida escritura, que tendrá lugar ante el Notario de esta capital D. Sebastián Pedraza y Cabrera.»

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los mismos, y cuyos domicilios y residencia se ignoran.

Córdoba 24 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 1320

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Rafael Rodríguez Amaro, de esta vecindad, en representación de Don Prisco Haba y Haba, vecino de Fuente Obejuna, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de las Capellanías fundadas en dicha población por *Don Antonio de la Haba* y *Don Juan Haba*, respectivamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á